

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden foral 208/2026 de 10 de julio. Regularizar la ocupación del centro de telefonía gestionado por Vantage Towers, SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 153 denominado La Rasa, cuya titularidad, según el catálogo de montes de utilidad pública, corresponde al pueblo de Berganzo

Visto el informe del Servicio de Montes, elaborado con carácter previo al acuerdo de incoación del expediente de regularización de la ocupación del centro de telefonía gestionado por Vantage Towers, SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 153, denominado "La Rasa", así como los trámites de audiencia y de puesta de manifiesto del expediente 173/23, resulta que:

La Diputación Foral de Álava autorizó mediante la orden foral 129/2013, de 8 de marzo, por la que se autoriza a Vodafone España, SAU, la ocupación definitiva de un máximo de 0,0007 hectáreas en la parcela 1.407 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Zambrana en el monte de utilidad pública número 153, denominado La Rasa del pueblo de Berganzo, para la mejora de la cobertura y calidad del servicio de telefonía móvil en el municipio de Zambrana. La concesión administrativa tenía una vigencia de 10 años, con efectos desde el 15 de octubre de 2010, prorrogable por otros tres periodos quinquenales.

Con fecha 20 de abril de 2023, con registro de entrada, la Junta Administrativa de Berganzo remite una solicitud de Vantage Towers, SLU, mediante la que solicita un cambio de titularidad de la concesión administrativa a su favor.

Con fecha 19 de febrero de 2025, Antonio Raposo Vidal en representación de Vantage Towers, SLU, manifiesta que se está tramitando el cambio de titularidad de la concesión a favor de dicha empresa, comprometiéndose asimismo al pago del canon, que devengue por la ocupación.

Con fecha 29 de abril de 2025, con registro de salida, el Servicio de Montes solicita a la Junta Administrativa de Berganzo y a la empresa Vantage Towers, SLU una petición de información o actuaciones previas al inicio del procedimiento de aprobación de la concesión administrativa referente a la ocupación de la estación de telefonía móvil gestionada por Vantage Towers, SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 153, perteneciente al pueblo de Berganzo.

Con fecha 5 de mayo del 2025, con registro electrónico, se recibe respuesta de la Junta Administrativa de Berganzo, donde manifiesta que renuncia a una prórroga y solicita la tramitación de la concesión administrativa a favor de Vantage Towers, SLU.

Con fecha 20 de mayo de 2025, con registro electrónico, se remite nuevamente a la empresa Vantage Towers, SLU una petición de información o actuaciones previas al inicio del procedimiento de aprobación de la concesión administrativa referente a la ocupación de la estación de telefonía móvil gestionada por Vantage Towers, SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 153, perteneciente al pueblo de Berganzo.

Con fecha 2 de junio de 2025, con registro electrónico, se recibe respuesta de la empresa Vantage Towers, SLU, a la documentación requerida.

Con fecha 26 de mayo de 2026, se recibe el informe técnico económico del Ingeniero de telecomunicaciones contratado por el Servicio de Montes, relativo al cálculo del canon correspondiente a la ocupación del monte de utilidad pública número 153 por el centro de telefonía de Berganzo, resultando un importe anual de 3.224,85 euros.

Ha quedado acreditado que el centro de telefonía de Berganzo se halla construido en terrenos del monte de utilidad pública número 153 La Rasa perteneciente al pueblo de Berganzo e incluido en el catálogo de los montes de utilidad pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909.

Asimismo, ha quedado acreditado que la empresa Vantage Towers, SLU, no cuenta con un título adecuado para efectuar un uso privativo del monte de utilidad pública citado, y que la ocupación y uso actual resulta compatible con el fin de utilidad pública que califica el monte (afección superficial < 0,01 por ciento, siempre que se cumplan las condiciones de la presente propuesta de resolución.

Visto el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me competen, procedo a dictar la siguiente

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, y puesto en relación con el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del Centro de telefonía gestionado por Vantage Towers, SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 153 denominado La Rasa.

Segundo. Autorizar la ocupación así definida:

- Ubicación: parcela catastral número 1407 del polígono 2 del municipio de Zambrana, que forma parte del monte de utilidad pública número 153, denominado "La Rasa", perteneciente al pueblo de Berganzo.

- Área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del centro de telefonía: 6 m² totales.

- Área de ocupación de la acometida eléctrica: 246,18 m².

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 15 metros de altura, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

Tercero. Las condiciones que se proponen para la concesión de utilización privativa del dominio público forestal son las siguientes:

- Responsabilidad: correrá a cargo de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación. Vantage Towers, SLU, se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro de telefonía.

- Plazo de ocupación: se fija en 30 años, desde su resolución y notificación. Este plazo podrá renovarse hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la Legislación de Régimen Local, siempre que prevalezca el uso al que se destina.

- Prórroga. La solicitud de prórroga se solicitará como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ocupación otorgado.

- Cesión de usos o cambio de titularidad. Cualquier cesión de uso o cambio de titularidad de la concesión de ocupación requerirá de la autorización pertinente del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura.

- Cumplido el plazo de ocupación o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones por completo y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados en las condiciones que establezca el personal técnico del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

• Acceso al centro: será de aplicación el Decreto Foral 10/2010, del Congreso de Diputados de 9 de marzo (BOTH A 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización de la entidad titular los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

• Canon a abonar por Vantage Towers, SLU y su revisión:

De acuerdo con el informe técnico-económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del monte de utilidad pública número 153 por el centro de telefonía de Berganzo, de fecha 26 de mayo de 2026.

A favor de la junta administrativa titular: 3.224,85 euros/año, de los cuales:

— Por el uso privativo del centro de telecomunicaciones: 3.204,44 euros/año.

— Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica: 20,41 euros/año.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación de la concesión de ocupación del monte de utilidad pública. Los siguientes pagos se abonarán anualmente, en un único pago en el primer trimestre del año, con la actualización automática del canon según el índice de precios al consumo general del año anterior.

• Revisión del canon: Las revisiones derivadas, tanto de la modificación de la altura de la torre, de la superficie de ocupación e incorporación de nuevos elementos, se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

Asimismo, en aplicación del artículo 174.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de montes, en referencia al canon anual por ocupaciones temporales en los montes públicos catalogados, el canon será revisable cada 5 años, a instancia de cualquiera de las partes interesadas, mediante modificación de la orden foral que regulariza la ocupación.

• Infracciones. La extralimitación o infracción de la autorización concedida serán objeto de sanción, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 al 71 de la Norma Foral de Montes.

• Fondo de mejoras. En aplicación del artículo 26.6 de la Norma Foral de Montes, 11/2007 de 26 de marzo, del Territorio Histórico de Álava, la Junta Administrativa de Berganzo destinará al fondo de mejoras como mínimo el 15 por ciento del importe de las tasas que se devenguen por los usos y aprovechamientos o por la utilización privativa de los montes de utilidad pública.

Cuarto. La concesión de ocupación propuesta por el Servicio de Montes, referente al trámite de ocupación de monte público catalogado, no exime al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Quinto. Publicar la presente orden foral en el BOTH A.

Sexto. Notificar la orden foral a la Junta Administrativa de Berganzo y a la empresa Vantage Towers, SLU.

Séptimo. Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 10 de julio de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMI AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNANDEZ SARABIA